

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 16/01/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 27

<b>UNITAT</b> 01904 - SERVICIO DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR	
<b>EXPEDIENT</b> E-01904-2014-000722-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Delegació Especial de Creu Roja Espanyola a València per a la cobertura sanitària dels actes organitzats per la Delegació de Festes i Cultura Popular i per l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00027
-------------------------	---------------------------

"Por el Delegado Especial de Cruz Roja Española en Valencia, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el pasado 3 de diciembre de 2014 (Nº registro 00113 2014 041411), se acompaña borrador de "Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera" y documentación anexa, incluida la memoria justificativa de la realización de la actividad y de los gastos habidos, al objeto de la aprobación del Convenio y la concesión de la subvención que figura en el mismo.

Por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y Presidente de Junta Central Fallera, mediante Moción de fecha 16 de diciembre de 2014, se propone iniciar los trámites tendentes a la aprobación y firma del indicado Convenio con Cruz Roja, facultándosele para su firma como representante del Ayuntamiento de Valencia y del Organismo Autónomo Municipal, con aplicación del gasto de 30.000,00 € derivado del citado Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 "Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro" del Presupuesto del Ayuntamiento para 2014", con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos valencianos y a todos aquellos que visitan nuestra ciudad una adecuada cobertura preventiva sanitaria en actos y eventos previstos.

Queda acreditado en el expediente tramitado que la redacción del Convenio se ajusta a los contenidos mínimos que establece el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 38/2003 y el último párrafo de la base 28ª.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, y que conforme a lo exigido por la base 28ª, apartados 4.3, 6, y 13 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, Cruz Roja Española no incumple la obligación de justificar en plazo

subvenciones anteriores; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, de fechas 6 de noviembre y 5 de septiembre de 2014; no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 16 de diciembre de 2014, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General, de Subvenciones.

Asimismo, y tratándose de una subvención cuyo otorgamiento se hace en atención a una actividad ya desarrollada, y cuya justificación es anterior al pago, por Cruz Roja Española se ha presentado la documentación justificativa de la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención y de los gastos ejecutados en desarrollo de la actividad a subvencionar, conforme a lo exigido por la base 28ª, apartado 8 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, justificación que ha sido comprobada de conformidad, en cumplimiento de lo previsto por el apartado 9 de la indicada base 28ª, según informe de la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 16 de diciembre de 2014.

Quedan acreditadas, las razones que justifican la concesión directa de la subvención a Cruz Roja Española, al amparo de lo previsto en el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la base 28ª.4.2 d) de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

Mediando informe de conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización por la Intervención General Municipal, y en virtud de lo previsto en los artículos 9.4, 10.4, 14.1, 18, 19.3, 22.2.c), 28, 30, 32, 34.2, 3 y 5, 36 a 43, 44 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones; en los artículos 69, 72, 84 y siguientes, 88, 91 y siguientes del Reglamento de la indicada Ley; en los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el nº 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, en redacción dada por la Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013; en el artículo 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia; en el Anexo II, undécimo, y en las bases 14ª.3, 15ª, 28ª, 39ª.13, 47ª.1 y 81ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2014, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Otorgar la conformidad de la Junta de Gobierno Local para la continuación de la tramitación de la concesión de la subvención a la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, al haber sido tramitadas otras subvenciones a favor del citado beneficiario por otras Unidades administrativas, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto de 2014, por ser distintos los fines y objetivos de las subvenciones que concurren en la entidad.

Segundo.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera” que se transcribe a continuación, facultando para su firma, por razón de la materia, al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y Presidente del O.A.M. Junta Central Fallera.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VALENCIA PARA LA COBERTURA SANITARIA DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR Y POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015

**REUNIDOS**

De una parte:

Don Francisco Lledó Aucejo, en calidad de Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y Presidente del O.A.M. Junta Central Fallera, con DNI 19874778-H, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal y Secretario Administrativo de Junta Central Fallera, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra:

Don Carlos Ortega Bernabé, en calidad de Delegado Especial en el Comité Local de Cruz Roja Española en Valencia con DNI 50679533E, en nombre y representación de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio específico, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el ---- de ---- de 2015, y al efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**TERCERO:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Valencia.

**CUARTO:** Que es competencia municipal, en calidad de organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

**QUINTO:** Cruz Roja Española ha colaborado con el Ayuntamiento de Valencia en la cobertura preventiva sanitaria de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material y vehículos, la reposición del material fungible y medicamentos, el combustible de las ambulancias y resto de vehículos, los gastos de manutención y transporte de los voluntarios, el vestuario de los voluntarios, etc.

**SEXTO:** Que según la naturaleza del acto (deportivo, cultural,.....) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente Convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio específico es establecer la forma de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura preventiva sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia y el O.A.M. Junta Central Fallera, de carácter social, festivo o popular, en que por la afluencia de público se precisa adoptar medidas de prevención en materia de primeros auxilios y evacuación.

La indicada colaboración se articula en la concesión directa de una subvención a la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, a través de su Delegación Especial en Valencia, dada su experiencia, su especialización y la amplitud de la infraestructura y de los medios humanos con que cuenta, por los gastos derivados del mantenimiento de los medios y del desarrollo en 2014 de los servicios preventivos de los actos previstos en este Convenio, poniendo a disposición los recursos humanos y medios materiales precisos para la citada cobertura sanitaria. La subvención regulada en este Convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014 y en las demás normas que resulten de aplicación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.1.- Cruz Roja Española no podrá incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, para la concesión y pago de la subvención no podrá tener pendiente de justificar subvenciones anteriores una vez vencido el plazo concedido, y deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los apartados 4.3 y 13 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014 y artículos 14.1 e) y g) y 34.5 de la Ley 38/2003.

Por Cruz Roja Española se han realizado los servicios preventivos que se concretan en el ANEXO I y aportado los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta prestación de dichos servicios, se ha acreditado que todo personal participante en servicios preventivos sanitarios ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como -cuando se requiera- que está en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones que exija el desempeño de las tareas encomendadas, y se ha presentado la correspondiente justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y de los gastos ejecutados en desarrollo de la actividad a subvencionar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 28ª.8 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

Quedando sujeta a las restantes obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en especial a las siguientes:

- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

- Proceder a la devolución o reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.2.- El Ayuntamiento de Valencia, por su parte, comprobada de conformidad la justificación con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, realizará el pago de la subvención, publicará en el BOP de Valencia la subvención concedida, y ejercerá las funciones de control financiero de subvenciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003 y la Base 28ª.11 de Ejecución del Presupuesto de 2014.

### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA. CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a satisfacer a la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros), en concepto de subvención para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la prestación de los servicios que quedan recogidos en el ANEXO I del presente Convenio.

Este gasto se imputará al Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 conceptualizada “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro”.

La aportación económica es una subvención de concesión directa en atención a las excepcionales circunstancias de interés social que concurren en el objeto del Convenio, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la indicada Ley y en la Base 28ª.4.2 d) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

Y se concede y abona una vez comprobada de conformidad por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y aprobada la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34.3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 84 y siguientes y 88 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los apartados 4.5, 8 y 9 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

La subvención se abonará en un pago único tras la firma del Convenio, y previa aprobación del texto del mismo y de la justificación presentada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011, en redacción dada por la Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013.

Quién la abonará en la cuenta corriente nº de IBAN ES23 0049-6019-17-2516020480 del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en C/ Alboraiá, nº 32 en Valencia.

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia para el año 2014. No obstante, se imputan al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2014 y dentro de este ejercicio.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 1942200112 de registro y denominación “Voluntarios” y con número 2013030002 de registro y denominación “Personas”, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.



Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA**

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

•Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

- El Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular o persona en quien delegue.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento.

•Por parte de Cruz Roja:

- El Delegado Especial de Cruz Roja en Valencia o persona en quien delegue.
- La Coordinadora Local de la Delegación Especial en Valencia o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por la Delegación Especial en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente Convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

#### **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de treinta mil euros (30.000 €) derivado del Convenio a favor de Cruz Roja Española, C.I.F. Q2866001G y, simultáneamente, reconocer la obligación de pago de indicado importe a favor de la misma, a realizar tras la firma del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580/33800/48910 “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro” del Presupuesto 2014 (Propuesta de Gasto nº 2014 4328, Ítem Gasto nº 2014 180910, Documento de Obligación nº 2014 26638, Relación de Documentos de Obligación 2014 005086), en la medida en que la entidad beneficiaria de la subvención que se concede ha presentado la justificación de la misma, y de la comprobación



formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago, procediéndose a su aprobación.

Cuarto.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2014.

Quinto.- Autorizar la continuación de la tramitación del expediente, al haber sido presentado en la Intervención General fuera del plazo establecido por las normas y plazos del cierre contable y presupuestario de 2014 aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

**ANEXO 1**
**RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS**

<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>NÚMERO DE SERVICIOS</b>
Cabalgata de Reyes (1)	
Cabalgata de Reyes	1
Festividad San Vicente Mártir (1)	
Festividad de San Vicente Mártir	1
Festividad de San Antonio Abad (2)	
Hoguera	1
Bendición animales	1
Exaltación Falleras Mayores (2)	
Exaltación Fallera Mayor	1
Exaltación Fallera Infantil	1
Fallas de Valencia (34)	
Inauguración exposición del Ninot	1
Desperta y entrada de bandas	1
Crida Fallas de Valencia y Castillo	1
Mascletàs Plaza del Ayuntamiento	20
Cabalgata del Ninot	1
Castillos y fuegos artificiales	4
Entregas de premios	2
Ofrendas de flores a la Virgen	2
Cabalgata del fuego	1
Cremà en la Plaza del Ayuntamiento	1
Semana Santa Marinera (3)	
Visita Santos Monumentos	1
Desfile Santo Entierro	1
Desfile de Resurrección	1
Festividad Virgen de los Desamparados (6)	
Castillo fuegos artificiales día Mare de Deu	1
Dansa infantil día Mare de Deu	1
Misa descubierta	1
Misa Infantes, traslado y mascletà	1
Procesión Virgen de los Desamparados	1
Ronda a la Virgen	1
Besamanos Virgen de los Desamparados (1)	
Besamanos Virgen de los Desamparados	1
Corpus Christi (1)	
Procesión Corpus Christi	1
Feria de Julio (19)	
Entrada de Moros y Cristianos	1
Desembarco Gesta del Mio Cid	1

Conciertos en Jardines de Viveros	10
Actuaciones Gran Nit de Juliol	1
Actos celebración Virgen del Carmen	1
Batalla de flores	1
Castillos Feria de Julio	4
Elección corte de honor Falleras Mayores (1)	
Elección corte de honor Falleras Mayores	1
Festividad 9 de Octubre (7)	
Alardo Embajadas Torres de Serranos	1
Embajadas Torres de Serranos	1
Conciertos 9 de Octubre Banda Municipal	2
Procesión Cívica 9 de Octubre	1
Dansa Popular Día de la Comunidad	1
Entrada de Moros y Cristianos	1
TOTAL SERVICIOS 78	



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**ACORD**